



HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEL VALLE

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

C20-046

CONTRATO:	C20-046
CONTRATANTE:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E - NIT 890.303.461-2
CONTRATISTA:	LUZ STELLA ECHEVERRI OCAMPO
CEDULA No.	66.679.780 de Zarzal (Valle)
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS AL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E. PARA COORDINAR EL GRUPO DE APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON AGREMIACIONES O ASOCIACIONES SINDICALES.
PLAZO:	CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)
VALOR:	valor por TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS (\$38.132.214) M/Cte, incluido IVA.
CDP	No. 407 del 10 de FEBRERO DE 2020.

Entre los suscritos a saber, IRNE TORRES CASTRO en calidad de Gerente General del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E., entidad sin ánimo de lucro, transformada en Empresa Social del Estado del orden Departamental mediante Decreto 1807 del 07 de noviembre de 1995, con domicilio principal en Cali, con NIT. 890.303.461-2, conforme al Decreto de nombramiento No 010-24-1469 del 22 de septiembre de 2017, modificado por el Decreto No 010-24-1499 del 27 de septiembre de 2017 y acta de posesión No 1367 del 25 de septiembre de 2017, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y por la otra parte la señora **LUZ STELLA ECHEVERRI OCAMPO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 66.679.780 de Zarzal (Valle), Administradora de empresas, quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios previa las siguientes consideraciones: **A)** Que la Ley 100 de 1993, respecto a las Empresas Sociales del Estado señala que *"...constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso..."*, y que las mismas están sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III del Título II, sobre la organización del sistema general de seguridad social en salud, y en el objeto social se señala que el objeto es la prestación de servicios de salud, como un servicio público de seguridad social en salud a cargo del Municipio, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 106 de 2003 *"POR EL CUAL SE DESCENTRALIZA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, MEDIANTE LA CREACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"*. **B)** Que el artículo 48

W

O
Y

20-046

de la Constitución Política de Colombia califica la Seguridad Social como un derecho irrenunciable y el artículo 49 ibidem establece que la atención en salud es un servicio público dada su función social y deber a cargo del Estado; así como los artículos 11 y 49, además de la Jurisprudencia, conceptos de la Corte Constitucional y demás fundamentos de derecho, es necesario proteger los derechos fundamentales a la vida y por conexidad los de la salud y la seguridad social de las personas, para el caso en especial, de las que son usuarios del Hospital Universitario del Valle, en procura de su conservación y restablecimiento. C) El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "Régimen jurídico de los contratos", dispone: "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". D) Que el HUV tiene la obligación mediante su planta de cargos de ejercer la supervisión de los contratos que este suscriba con externos para el funcionamiento como E.S.E, que así mismo nace la necesidad de dar apoyo a la supervisión toda vez que se requiere una vigilancia y control, por lo que se hace necesario contar con apoyo a la supervisión, esto tiene como sustento el artículo 4 de la Resolución 2390 del 2019, que a la letra estipula "supervisión: consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal con personal de planta, cuando no requieren conocimientos especializados. para la supervisión la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios requeridos". E) Que en la planta de cargos del Hospital Universitario del Valle, no existe personal especializado y con experiencia que pueda desarrollar el apoyo a la actividad que motiva dicha contratación. F) Que el artículo 4 de la Resolución no. GG 3809 de 2014 estipula "Supervisión: consistirá en el seguimiento técnico, administrativo financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal con personal de planta cuando no requieren conocimientos especializados, para la supervisión la entidad podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios requeridos" G) Que de conformidad al artículo 18.5.2 del Acuerdo 009 del 2019, el presente proceso se tramitará mediante CONTRATACION DIRECTA, toda vez que en ocasión a su naturaleza la cual es de prestación de servicios profesionales procede la invitación directa a un solo proponente. H) Que las anteriores consideraciones, justifican y dan validez a la contratación que contiene este instrumento, la cual se acogerá a lo previsto en las normas de derecho privado que regulan la contratación para las Empresas Sociales del Estado, y a las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS AL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E. PARA COORDINAR EL GRUPO DE APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON AGREMIACIONES O ASOCIACIONES SINDICALES. SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista tiene las siguientes obligaciones: 1) Cumplir con el objeto contractual en la forma y términos establecidos en el contrato 2) Coordinar apoyo a la supervisión de los contratos suscritos entre el HUV y las agremiaciones o asociaciones sindicales, asegurando la transparencia y el adecuado desarrollo del proceso. 3) Coordinar el seguimiento y control a la ejecución de las obligaciones contractuales

C20-046

pactadas entre el HUV y las agremiaciones o asociaciones sindicales. 4) Coordinar la revisión y elaboración de informes de supervisión en la periodicidad requerida, presentar alertas y posibles acciones de mejora dentro de su competencia. 5) Encontrarse debidamente afiliado al sistema de seguridad social integral, siendo exclusiva responsabilidad del contratista los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad profesional, invalidez y vejez, muerte, que se presenten durante el término en que se encuentre vigente el presente contrato. 6) Mantener informado al HUV de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que se puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento de los contratos, o cuando tal cumplimiento se presente. 7) Coordinar apoyo al supervisor en la verificación de la calidad de los servicios contratados por el HUV, o en su defecto los exigidos por las normas técnicas obligatorias, y certificar como recibido a satisfacción únicamente los servicios que han sido ejecutados a cabalidad. 8) Brindar apoyo en la presentación de informes mensuales del seguimiento y verificación de las condiciones laborales, y del cumplimiento de las normas que rigen la operación del contratista que quede seleccionado. 9) Realizar el apoyo al seguimiento continuo para verificar que los contratistas cumplan con las condiciones exigidas por el HUV y ofrecidas por los mismos en sus propuestas. 10) atender y resolver oportunamente las consultas que le son formuladas al supervisor con ocasión de la ejecución de los contratos y hacer las observaciones y recomendaciones que estime conveniente. 11) Apoyar la elaboración oportunamente de las actas a que haya lugar, incluyendo actas de liquidación de los contratos. 12) Entregar el insumo requerido al supervisor para los informes sobre la ejecución del contrato y al gerente general del HUV. 13) Entregar el insumo requerido por el supervisor el concepto técnico sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación que requieran los contratos durante su ejecución. 14) Coordinar apoyo a la supervisión y advertir a los contratistas cuando incumplan obligaciones contractuales. Si los contratistas no toman medidas correctivas para subsanarlas, deben comunicarlas al supervisor, para hacer efectivas las garantías del contrato. 15) Asistir a las reuniones que programe el HUV y presentar informes que contengan el avance técnico, administrativo y financiero de los contratos, cuando lo solicite el supervisor del contrato o el HUV. 16) Informar al supervisor de manera oportuna acerca de las situaciones o hechos que afecten el desarrollo de los contratos en cualquier etapa de su ejecución. 17) Apoyar al supervisor en el seguimiento a la organización y cumplimiento de la normatividad existente en la ejecución el contrato. 18) Conservar buen trato y respeto con los servidores públicos del HUV, al igual, que el personal que empleen los contratistas en la ejecución de los contratos suscritos con la E.S.E. 19) Responder oportunamente las inquietudes específicas que solicite el contratante o el supervisor del presente contrato. 20) Informar al supervisor del contrato sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas. 21) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. 22) Remitir copia de las actuaciones y seguimientos al supervisor oportunamente. 23) Exigir y verificar el cumplimiento por parte de los contratistas de las normas de seguridad industrial necesarias en la ejecución del contrato. 24) Hacer entrega de las actas suscritas originales al supervisor. 25) Informar oportunamente al supervisor, la necesidad de realizar Otro si para asegurar el cumplimiento del objeto contractual o de acuerdo a la necesidad institucional. 26) Las demás que serán previamente acordadas con el supervisor del contrato. 27) Apoyar informando al supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de los servicios contratados. 28) Todas aquellas

C20-046

derivadas del objeto contractuales. **TERCERA OBLIGACIONES DEL HUV:** Corresponde al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA", además de los deberes señalados en el Acuerdo 009 de 2019 y la Resolución 2390 de 2019 las siguientes obligaciones especiales: Corresponde al Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" ESE. 1) Exigir la ejecución idónea y oportuna del presente contrato. 2) Pagar oportunamente y dentro del plazo acordado los valores pactados en contraprestación del objeto contratado. 3) Designar un supervisor y/o interventor que certifique el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato. 4) Facilitar la ejecución del objeto contractual, suministrando los documentos y elementos necesarios para la ejecución de las labores correspondientes. 5) Las contenidas en el Artículo 2.2.2.1.24 del decreto 036 de 2016. 6) Adelantar todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe en las actuaciones contractuales. **CUARTA- VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS se estima en la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS (\$38.132.214) M/Cte.** **FORMA DE PAGO:** pagaderos en seis (06) cuotas mensuales por valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SEISCIENTOS NUEVE PESOS (\$6,355,369) MCTE.** previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato a través de la presentación de actas de actividades realizadas; Así mismo el funcionario que ejerza la supervisión del contrato deberá certificar que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada pago EL CONTRATISTA deberá presentar la factura correspondiente y acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral (Salud, Pensión y ARL) y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), si le corresponde. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán a la apropiación presupuestal. **QUINTA- TÉRMINO:** El término de duración del presente contrato es contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato y hasta el treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020). **PARÁGRAFO PRIMERO-** En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del contrato. **SEXTA- CLASE DE CONTRATO:** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de prestación de servicios profesionales de acuerdo con el objeto contractual. **SEPTIMA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna. Entre el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios y el hospital, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios a que haya lugar, serán de responsabilidad y a cargo del contratista. **OCTAVA- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costa y a favor del Hospital Universitario del Valle "EVARISTO GARCIA" E.S.E. garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 09 de 2019 consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, y/o Pagaré, que garantice: a. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Este amparo cubre al HOSPITAL de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del

C20-046

contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA; El pago del valor de las multas. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA.** Por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la que deberá amparar el término de duración del contrato y seis (6) meses más. **b. CALIDAD DEL SERVICIO.** Este amparo debe cubrir al HOSPITAL por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA.** Por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la que deberá amparar el término de duración del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO-** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL. **PARÁGRAFO SEGUNDO-** El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **NOVENA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de Interpretación Modificación y Terminación Unilateral, establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y lo propio sobre la materia regulado en el Acuerdo 009 de 2019 (Estatuto de Contratación del HUV) y demás normas concordantes. **DÉCIMA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En cualquier momento EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad de éste contrato sin que haya lugar a indemnización en favor del CONTRATISTA, en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA establecidas en éste contrato, las cuales afecten directamente y/o indirectamente la ejecución del mismo y evidencien que puede conducir a su paralización, de conformidad con lo establecido en el Art. 18 de la Ley 80 de 1.993 y Art. 18.10 del Acuerdo 009 de 2019 (Estatuto de Contratación del HUV).. **DÉCIMA PRIMERA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El contratista debe cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones (Ley 1150 de 2007, artículo 23, que reforma la Ley 80 de 1993), si le corresponde. El contratista se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, el HUV dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **DÉCIMA SEGUNDA- CESIÓN:** El HUV celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para el HUV. **DÉCIMA TERCERA- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA CUARTA- SUPERVISIÓN:** El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que se ejercerá a través LA JEFE OFICINA COORDINADORA DE TALENTO HUMANO del HUV o quien haga sus veces o quien designe el Gerente General del HUV, cuyas funciones son: a) Exigir, et

620-046

cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar constantemente las acciones desarrolladas por EL CONTRATISTA y que este cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. c) Expedir las constancias de cumplimiento en la ejecución del contrato. d) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes. e) Adoptar las medidas que se estimen necesarias para asegurar que el contratista cumpla con las obligaciones estipuladas para él en este documento. f) Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando EL CONTRATISTA lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las acciones. g) Comunicar al CONTRATANTE, sobre los cambios o modificaciones de las acciones cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. h) Proyectar el acta de inicio, las actas parciales y el acta de terminación del contrato, cuando a ello haya lugar; dependiendo del acta que se requiera, para la suscripción del ordenador del gasto. i) Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del CONTRATISTA. j) Verificar que los documentos requeridos en el contrato sean aportados en su totalidad por EL CONTRATISTA y se hayan constituido las garantías exigidas. k) Presentar un informe final de supervisión al Gerente General al momento de cumplimiento o finalización del objeto que origino el presente contrato. l) Emitir concepto previo sobre la suspensión, celebración de contrato adicionales y actas de modificación del contrato. m) Informar al contratante de manera oportuna a cerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución. n) Presentar informes parciales y finales de la ejecución del contrato a los organismos de control que lo soliciten. ñ) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. o) Las demás obligaciones que se le asignen. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberá dejarse registro. **DECIMA QUINTA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata los artículos 8o. 9o. y 10 de la ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 13), la Constitución Política de Colombia y la Ley 1474 de 2011. **DECIMA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes, y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía, encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **DECIMA SEPTIMA- INDEMNIDAD:** Sera obligación del Contratista mantener INDEMNEMENTO al Hospital de cualquier reclamación proveniente de terceros (incluidos los órganos de control), que tengan como causa sus propias actuaciones o las del personal que emplee para la ejecución del Contrato. **DECIMA OCTAVA- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Para cumplimiento del presente contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos: - Estudios Previos, pliego de condiciones- propuesta del contratista,- hoja de vida de la Función Pública, - certificados laborales, - RUT, - cédula de ciudadanía del contratista, - certificado de antecedentes fiscales - Contraloría, - antecedentes



C20-046

disciplinarios – Procuraduría, - pasado judicial del contratista, - constancias pago salud, pensión y A.R.L **DECIMA NOVENA- NORMAS APLICABLES**: El presente contrato se rige por las normas del Derecho Privado y las contenidas en el Estatuto de contratación del Hospital (Acuerdo 009 de 2019). No obstante, con fundamento en el Art. 194 de la ley 100 de 1993, se incorpora al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993 y en las demás normas que le modifiquen o adicionen. **VIGÉSIMA- COSTOS**: Todos los costos necesarios para la legalización, ejecución y cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán cubiertas exclusivamente por cuenta del contratista. **VIGÉSIMA PRIMERA- VEEDURÍA**: Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la ley 850 de 2003. **VIGÉSIMA SEGUNDA - CONOCIMIENTO PLENO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES**: Las partes de este contrato manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del mismo, por lo que en consecuencia se obligan en todos órdenes y manifestaciones. **VIGÉSIMA TERCERA- CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Son causales de terminación del presente contrato: 1) Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 5) Por la imposibilidad del **CONTRATANTE** de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. 6) Por no prorrogar sin justa causa, las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto. **PARÁGRAFO**. En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del presente contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes. **VIGESIMA CUARTA -LUGAR DE EJECUCIÓN**: El contratista ejecutará el presente contrato en el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. **VIGESIMA QUINTA-MULTAS**: En caso de que el **CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, se impondrá multa sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, para la imposición, liquidación y ejecución el HUV deberá acudir al juez competente. **VIGESIMA SEXTA-PENAL PECUNIARIA**: Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 10% del valor total del contrato que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. EL HUV deberá acudir al juez competente para hacer efectiva la sanción. **VIGESIMA SEPTIMA - FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: EL **CONTRATANTE** se obliga a reservar con destino a este contrato la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS (\$38.132.214) M/Cte**, según Certificación de Disponibilidad Presupuestal No. 407 de febrero 10 de 2020, expedido por la Jefe Oficina Coordinadora de presupuesto, contabilidad Costos e inventarios del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E, con cargo al presupuesto de la vigencia 2020. Los pagos al **CONTRATISTA** se sujetan a las apropiaciones presupuestales correspondientes. **VIGESIMA OCTAVA**: Atendiendo las necesidades del hospital, las partes se comprometen a realizar las gestiones necesarias en la próxima vigencia fiscal para suscribir nuevamente contrato, cumpliendo con cada una de las etapas contractuales y contando con la certificación de disponibilidad presupuestal respectiva. **VIGESIMA NOVENA -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente Contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes, al cumplimiento, o a más tardar dentro de los Cuatro (4) meses siguientes



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE

PRESTACIÓN DE SERVICIOS


C20-046

a la fecha de finalización de su ejecución o de la expedición del acto administrativo que ordena su terminación. En esta etapa las partes acordaran los ajustes y revisiones para poner fin a las divergencias presentadas y declararse a paz y salvo. De no presentarse el contratista a la liquidación o las partes no llegaron a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por el Hospital y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **TRIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias que, por razón de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, se solucionaran principalmente por arreglo directo entre las partes a través del mecanismo de conciliación o transacción. En caso de no llegar a ningún arreglo se solucionará el conflicto ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. **TRIGESIMA PRIMERA- DOMICILIO:** Se señala como domicilio, la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. **TRIGÉSIMA SEGUNDA-NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. en la Calle 5 N.º 36 -08 en la ciudad de Santiago de Cali. Al CONTRATISTA en la Carrera 6ª No. 15 – 74 en la ciudad de Roldanillo, teléfono 3185323128. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato, a los 24 FEB 2020

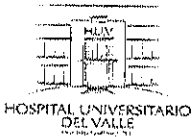
EL CONTRATANTE:

EL CONTRATISTA:


IRNE TORRES CASTRO
GERENTE GENERAL
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
"Evaristo García" E.S.E.


LUZ STELLA ECHEVERRI OCAMPO
C.C: 66.679.780 de Zarzal.

Elaboró: Camilo A. Sánchez -Apoyo Administrativo AGESOC.
Revisó y Aprobó: Viviana Bolaños - Profesional Administrativa AGESOC.
Esta minuta consta de 8 folios.



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.

SUBGERENCIA FINANCIERA - OFICINA COORDINADORA DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS

ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

CDP. No. 407

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2020, EXISTE PARTIDA PRESUPUESTAL DISPONIBLE PARA EJECUCIÓN DE GASTOS DURANTE EL MES DE FEBRERO DE ACUERDO CON:

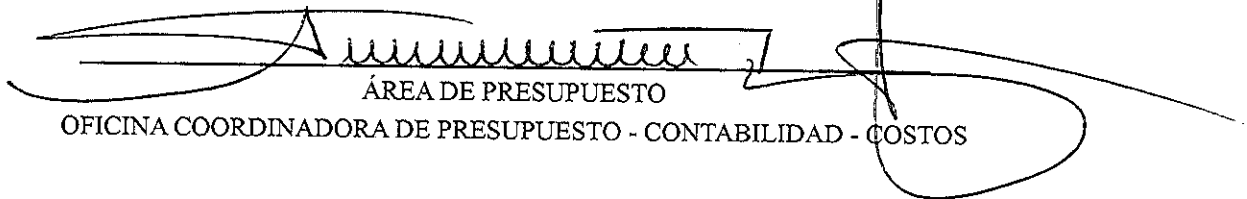
RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
101020010000	HONORARIOS	38,132,214.00

TOTAL 38,132,214.00

VALOR EN LETRAS: TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS
CATORCE PESOS CON 00/100 M/CTE

FECHA DE EXPEDICIÓN: Febrero 10 De 2020

EXPEDIDO:


ÁREA DE PRESUPUESTO
OFICINA COORDINADORA DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.
OFICINA COORDINADORA DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS
ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

CRP. N°: 735

AFECTA LA DISPONIBILIDAD N°: 407 -

POR MEDIO DEL CUAL SE PERFECCIONA EL COMPROMISO PARA LA ORDENACIÓN DEL SIGUIENTE GASTO:

RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
101020010000	HONORARIOS	38,132,214.00

TOTAL 38,132,214.00

VALOR EN LETRAS: TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS CON 00/100 M/CTE

CÉDULA / NIT:

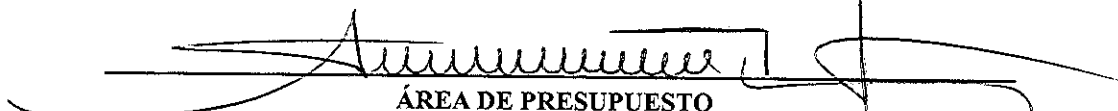
BENEFICIARIO: ECHEVERRI OCAMPO LUZ STELLA

CONTRATO: C20046

CONCEPTO: SERVICIOS HASTA AGO312020 COORDINAR GRUPO DE APOYO SUPERVISION CONTRATOS AGREMIACIONES Y ASOCIACIONES

FECHA DE EXPEDICIÓN: Febrero 24 De 2020

EXPEDIDO:


ÁREA DE PRESUPUESTO
OFICINA COORDINADORA DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS